



CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 7 DEL CONTRATO No 201700266

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015 ESPECIFICO NRO 12 SAPIENCIA
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 24 DE ENERO DE 2020
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811030548
CONTRATO No:	201700266
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. (VIACOTUR) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte publico terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPO 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	7
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 7:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 7:	\$405.340.440
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 7:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: \$47.618.890
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: Hasta el 24 de enero de 2020.
VALOR TOTAL:	\$452.959.330

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 7 del Contrato 201700266, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA", por la cual se adicionan recursos a la orden 7, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 7 al contrato 201700266, se suscribió el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por un valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$405.340.440)** y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.





- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 13 de marzo de 2019.
- C. Que la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 7 del contrato 201700266, se suscribió el día 18 de octubre de 2019, para adicionar recursos por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$47.618.890).
- D. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 20 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional ampliar el plazo de ejecución y continuar con los servicios de transporte requeridos por el cliente mediante la suscripción del otrosí 1 y adición 1 al contrato específico nro. 12 del contrato interadministrativo marco nro. 39 de 2015, suscrito entre la ESU y la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

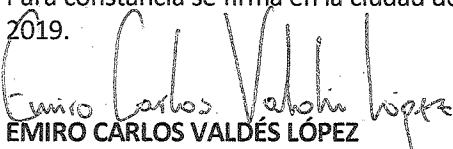

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio nro. 7 del contrato 201700266 hasta el 24 de enero de 2020.


SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA-ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente ESU 


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Revisó: Javier Alejandro Atehortua Valencia, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 